ORDENANZA N° 231 – MDLV

La Victoria, 28 de octubre del 2013
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:
EL Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 18 de octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226-MDLV se aprobó la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS, que consta de: Anexo N° 01 NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS constituido por cuatro (4) títulos, once (11) capítulos, veintinueve (29) artículos y cinco (5) disposiciones finales; y Anexo N° 02 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA VEHÍCULOS MENORES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO, los cuales forman parte de la citada Ordenanza;

Que, es necesario modificar el Anexo N° 01 en cuanto respecta a los artículos 6, 16, 19 y Cuarta Disposición del Anexo N° 01 y el Anexo N° 02 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA VEHÍCULOS MENORES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO, de la citada Ordenanza N° 226 -MDLV;

En ejercicio de sus atribuciones legales aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 226-MDLV

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICASE el texto del artículo 6 y adicionase el literal j) al artículo 16 del Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 226-MDLV, ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS, de la manera siguiente:

> *"Artículo 6.- Vigencia del Permiso de Operación.- La vigencia del permiso de operación que otorgará la Municipalidad Distrital de La Victoria será de seis (06) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga. La Tarjeta de Operatividad tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su obtención".*
>
> *"Artículo 16.-*
>
> *(...)*
>
> *j) El número de integrantes de la Asociación será un mínimo de 20 y máximo de 40 integrantes".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el literal j) del artículo 19 y la Cuarta Disposición Final del Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 226-MDLV, ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS.

ARTÍCULO TERCERO.- , MODIFICAR el texto del Anexo N° 02 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA VEHÍCULOS MENORES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO, de la Ordenanza N° 226-MDLV, ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS, por el siguiente:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA VEHICULOS MENORES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

N° CÓDIGO	INFRACCIONES DEL CONDUCTOR	TIPO INFRACCIOIN	% UIT	OTRAS SANCIONES ADICIONALES
3.4.1	Por carecer o no tener licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad competente	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal
3.4.2	Por Generar con el vehículo menor, equipos de sonido, radios, bocinas y otros, ruidos que afecten la tranquilidad pública	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal
3.4.3	Por transitar en sentido contrario	Muy Grave	5%	
3.4.4	Por transportar personas en el vehículo menor, al costado del conductor	Grave	4%	
3.4.5	Por no contar el vehículo menor autorizado con las características físicas de operación señaladas en la Ordenanza N° 226-MDLV	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal
3.4.6	Por prestar el conductor el servicio de transporte público especial de pasajeros sin el uniforme distintivo de su transportador autorizado (Chaleco, polo, etc.)	Grave	4%	
3.4.7	Por utilizar el vehículo menor autorizado para cometer o participar en actos delictivos.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cancelación de la tarjeta de operatividad.
3.4.8	Por circular y estacionar el vehículo menor autorizado en vías no autorizadas y/o restringidas (veredas)	Muy Grave	5%	
3.4.9	Por desobedecer las instrucciones y/o disposiciones de la autoridad municipal y Policía Nacional del Perú	Muy grave	5%	
3.4.10	Por conducir el vehículo menor autorizado sin contar con la Tarjeta de Operatividad.	Grave	4%	
4.11	Por prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, sin haber obtenido la tarjeta de operatividad.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
3.4.12	Por prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor sin portar el carnet de Educación y Seguridad Vial.	Leve	1%	
3.4.13	Por estacionar el vehículo menor en paraderos no autorizados a la espera de brindar servicio.	Grave	4%	
3.4.14	Por prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros con el vehículo menor autorizado en mal estado de conservación y funcionamiento.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
3.4.15	Por desembarcar pasajeros al centro de la calzada o en lugares inadecuados para preservar su integridad física.	Muy Grave	5%	
.4.16	Por prestar el servicio utilizando la Tarjeta de Operatividad de otro vehículo menor autorizado.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
.4.17	Por prestar el servicio con vehículo menor autorizado cuyo chasis y/o toldera (cobertor) no tengan el color característico de la asociación a la que pertenece.	Grave	4%	
4.18	Por no permitir la constatación de características del vehículo menor autorizado en la fecha programada.	Grave	4%	

3.4.19	Por prestar, el conductor, el servicio de transporte público especial de pasajeros bajo los efectos del alcohol o drogas.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal, cancelación de la tarjeta de operatividad
3.4.20	Por transportar mas de tres pasajeros en el vehículo menor autorizado.	Grave	4%	
3.4.21	Por efectuar el conductor con el vehículo menor autorizado maniobras peligrosas y/o temerarias (voltear en "u" y otros).	Muy Grave	5%	Mas internamiento del vehiculo menor
3.4.22	Por transportar carga en el techo del vehículo menor autorizado.	Leve	1%	
3.4.23	Por conducir el vehículo menor autorizado sin luces (estacionamiento, intermitente, etc.) y cintas reflectivas.	Grave	4%	
3.4.24	Por tener como conductor del vehículo menor autorizado a un menor de edad.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
3.4.25	Por no mantener vigente la póliza de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) del vehículo menor autorizado.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
3.4.26	Por circular sin placa de rodaje.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
3.4.27	Por circular con placas de rodaje ilegibles y/o no exhibir el número de placa en el cobertor del vehículo.	Grave	4%	
3.4.28	Por estacionarse en la vía pública para beber licor y/o consumir drogas.	Muy Grave	5%	Mas internamiento de la unidad en el depósito Municipal
3.4.29	Por carecer de Brevete, Tarjeta de Propiedad y/o SOAT.	Muy Grave	5%	Internamiento de la unidad en el Depósito Municipal
3.4.30	Por no asistir al Curso de Educación Vial, de acuerdo a la programación.	Grave	4	
3.4.31	Por circular con excesiva velocidad (>30 km/h).	Grave	4%	

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE